ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**2025**
Tipo de Presupuesto:	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	- **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERACIÓN DE INGRESOS Y TRABAJO PARA LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA	Secretaria General Distrital	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ	Director Plan de Emergencia Social - PES		

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La pobreza es un fenómeno multidimensional que va más allá de las consideraciones económicas, siendo esencial incorporar otros factores que influyen en la calidad de vida y el bienestar de los individuos, como el acceso a servicios básicos de educación y salud, empleo, condiciones habitacionales dignas y seguridad alimentaria. Dos formas de medir la pobreza monetaria son la línea de pobreza y la línea de pobreza extrema. La primera comprende a las personas cuyos hogares tienen ingresos o consumo per cápita inferiores al costo de una canasta total de bienes y servicios mínimos esenciales, mientras que la segunda abarca a aquellos cuyos hogares tienen ingresos o consumos per cápita inferiores al valor de una canasta mínima de alimentos.

El análisis de las cifras de pobreza ofrece una visión integral de las necesidades y desafíos que enfrenta una comunidad. La pobreza no solo afecta el bienestar individual, sino que también tiene un impacto significativo en el desarrollo económico y social de un territorio, por lo que comprender la magnitud y las características de la pobreza en una comunidad específica permite identificar áreas prioritarias de intervención y asignar los recursos necesarios para abordarlas de manera efectiva para su erradicación.

En el Distrito de Cartagena de Indias, según datos del Departamento Nacional de Estadística, DANE en adelante, para el 2020 el 47.8% de la población cartagenera se encontraba por debajo de la línea de pobreza y el 12.6% por debajo de la de pobreza extrema; estando por encima del nivel nacional de la pobreza monetaria (42.5% y 15,1% respectivamente), cifra alta que demanda grandes retos para la ciudad, su administración local y la ciudadanía en general. Así, estos altos índices de pobreza se han traducido en un aumento de los niveles de desigualdad entre sectores de la sociedad y un alto grado de exclusión social.

De acuerdo con los datos proyectados por el DANE para la ciudad de Cartagena, en el año 2020 la población estimada era de 1.055.035 habitantes aproximadamente, con una distribución homogénea en cuanto al género, siendo el 52% mujeres y el 48% hombres. Durante el año 2019 se estimaba que 30.212 familias vivían en situación de pobreza extrema, cifras que incrementaron significativamente tras la pandemia por Covid-19 llegando a cerrar el año 2020 con 128.277 familias en situación de pobreza extrema monetaria. Esto significa que la pandemia llevo a más de 98.000 familias a esta situación de pobreza. Lo anterior se debió en gran parte a las medidas tomadas para mitigar los contagios por Covid 19, lo cual impactó directamente en la empleabilidad, aumentando la tasa de desempleo en la ciudad al 14%. Así mismo aumentaron las cifras de desigualdad en ocupación entre hombres y mujeres, llegando a 1,4 hombres ocupados por cada mujer, lo cual se refleja directamente en la incidencia de la pobreza según el sexo del jefe del hogar, donde en el caso de las mujeres llegó a estar en un 53,4% mientras que en los hombres en un 43,2%.

En ese orden, en el año 2021 la pobreza moderada en Cartagena aumentó del 42,5% al 43,6% en 2022, lo que implica que aproximadamente 16,172 cartageneros vieron empeorar su situación económica. De manera similar, la pobreza extrema también creció, pasando del 10,1% en 2021 al 12,7% en 2022, sumando así unas 28,239 personas más en esta difícil condición.

Para el año 2023, los datos del DANE reflejaron que el 41,1% de la población cartagenera vivía en situación de pobreza monetaria, lo que equivale a unas 432,378 personas que tenían ingresos mensuales inferiores a los $474 mil pesos. Aunque este porcentaje muestra una disminución en comparación con el 43,6% registrado en 2022, sacando a cerca de

22,000 personas de la pobreza, la pobreza extrema, definida para Cartagena como aquellos con ingresos inferiores a $221 mil pesos mensuales, aumentó de 12,7% en 2022 a 13,1% en 2023. Este incremento del 0,4% se traduce en aproximadamente 5,300 personas más cayendo en la indigencia, una situación donde los ingresos apenas permiten la alimentación básica, más no de calidad.

Es así que Cartagena lidera el índice de pobreza extrema con un 13,1%, seguida de Barranquilla con un 6,9%, Cali con un 6,3%, Bogotá con un 5,5% y Medellín con un 5,1%, siendo que el principal desafío del Distrito se radica en la pobreza extrema, ya que fue la única de las principales capitales del país donde este indicador aumentó, mientras que en las demás ciudades se registró una disminución.

Según el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cartagena Ciudad de derechos", la situación del empleo en Cartagena presenta una serie de desafíos significativos que inciden directamente en la pobreza de la población. A pesar de las ventajas competitivas y comparativas de la ciudad en áreas como el turismo, la industria, el comercio y la actividad portuaria, las cifras del DANE reflejan un deterioro notable en el mercado laboral que se evidenció en el incremento considerable del 6.7% en 2019 al 10.7% en 2022. La pérdida de empleo formal no solo reduce los ingresos de los individuos afectados, sino que también disminuye su acceso a beneficios laborales como seguridad social, pensiones y seguros de salud, incrementando su vulnerabilidad económica. A ello también se suma el subempleo, que implica trabajar en ocupaciones por debajo del nivel de cualificación, que ha aumentado del 4% en 2019 al 13.7% en 2021.

Esto significa que muchas personas, a pesar de estar empleadas, no están generando ingresos suficientes para mantener un nivel de vida adecuado. Se estima que, en el último año, 55.000 personas han pasado del trabajo formal a la informalidad, que suele estar asociada a condiciones de trabajo precarias sin contrato estable ni beneficios sociales, alcanzando casi el 62% de la fuerza laboral.

En consecuencia, se tiene que el aumento del desempleo, el subempleo y la informalidad laboral en Cartagena están contribuyendo de manera significativa a la pobreza monetaria de la población, por lo que las políticas públicas deben enfocarse en dinamizar el mercado laboral mediante incentivos para la creación de empleo formal, el fortalecimiento empresarial, la implementación de reformas laborales y el fomento en los sectores clave.

Por otro lado, la Ley 1785 de 2016, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema – red unidos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2º establece las obligaciones de orden legal en cabeza de los entes territoriales, en relación con pobreza extrema al señalar: «*Artículo 2°. Definición. La Red Unidos es el conjunto de actores que contribuyen en la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema. La Red Unidos está conformada por las entidades del Estado que presten servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, Alcaldías y Gobernaciones, el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario de acuerdo con el artículo 5° de la presente ley».*

El artículo 4º de la precitada norma define los objetivos de la Ley y establece en su literal *h). Promover a través del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, la estructuración e implementación de proyectos de innovación social, con el fin de complementar los servicios sociales del Estado que beneficien los hogares en condición de pobreza extrema y permitan trazar rutas de escalonamiento en el marco de la Red Unidos.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7°, los entes territoriales deberán a través de la Red Unidos, garantizar a la población en situación de pobreza extrema el acceso a la oferta institucional. *Competencias de las entidades territoriales. Para el adecuado funcionamiento de la Red Unidos, las Alcaldías, Distritos y/o Gobernaciones garantizarán el acceso a la Oferta de Servicios Sociales del Estado u Oferta Pública en lo de su competencia. Parágrafo 1°. Las Entidades Territoriales designarán un Secretario de Despacho como delegado permanente ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para coordinar y articular los temas que trata la presente ley. Parágrafo 2°. Las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas en territorios colectivos reconocidos por el Estado, podrán implementar la Estrategia de Superación de Pobreza Extrema desde su perspectiva regional, con la asistencia técnica y acompañamiento del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Para el efecto, las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas en territorios colectivos reconocidos por el Estado, definirán su propio Plan de Acción en el ámbito de los Consejos de Política Social y/o las instancias que para tal fin tengan las comunidades étnicas. Parágrafo 3°. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, prestará asistencia a las entidades territoriales en la formulación de proyectos y programas que garanticen oferta de servicios a la población en pobreza extrema.*

Desde el nivel nacional, se han definido metas durante el cuatrienio de 2024-2027 que apuntan al acompañamiento de las familias, mejoría de su calidad de vida y de esta manera alcanzar los mínimos vitales para el desarrollo humano integral, facilitando su inclusión social y económica.

El Plan de Desarrollo Nacional 2023 – 2026, "POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", Contempla en su EJE DE TRANSFORMACIÓN: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - CATALIZADORES: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, Sistema de protección social universal y adaptativo**,** Sistema de protección social universal y adaptativo, Estrategia de acompañamiento a hogares en extrema pobreza.

EL Departamento de Bolívar, establece que se implementará desde su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, "BOLÍVAR ME ENAMORA", estrategias orientadas a estrechar las brechas sociales; como la contenida en la Línea 2. Bolívar me Enamora con Justicia Social: Cierre de brechas y Calidad de vida para todos, Programa: Componente de Superación de la Pobreza y Desigualdad.

De conformidad con lo antes señalado, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS", se plantea un programa enfocado en la atención a familias en situación de pobreza extrema, incluyendo dentro de sus Líneas Estratégicas: **SEGURIDAD HUMANA**, la cual busca proteger la vida en todas sus dimensiones, abordando cualquier factor que pueda ponerla en riesgo. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo. Se enfoca en la garantía y protección de derechos que buscan la protección de la vida, abordando retos fundamentales

que van desde la superación de la pobreza extrema, la prestación oportuna y eficiente de servicios de salud, el acceso al derecho humano a la alimentación.

Dicha línea estableció el Componente Impulsor de avance: **SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**, el cual busca reducir la pobreza extrema y garantizar el derecho a la alimentación en las familias y grupos poblacionales con mayores condiciones de desigualdad y exclusión en Cartagena, promoviendo acciones para el diseño e implementación de estrategias enfocadas al desarrollo social y económico entre la cuales se encuentra el fomento de los emprendimientos y la generación de empleo, el acceso a créditos financieros y el fortalecimiento del núcleo familiar.

Este Componente contiene el Programa **INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA,** por medio del cual se implementará la estrategia de Generación de ingresos y empleabilidad, con la creación del Centro de Oportunidades de Empleo, el cual se enfocará en el desarrollo social y económico, impulsando la creación de empleo, la generación de ingresos, nuevos emprendimientos y empresarismo, llegando así a mas familias y establece como Objetivo General, apoyar a las familias en pobreza extrema y desplazamiento, con enfoque de género y diversificar la economía con el fortalecimiento técnico y financiero a emprendimientos y/o unidades productivas de personas en pobreza extrema. Este programa contiene los siguientes indicadores:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Número de familias en situación de pobreza extrema dotadas con capital de trabajo y formación empresarial	Dotar con capital de trabajo y formación empresarial a ocho mil (8.000) familias en pobreza extrema	Plan de Emergencia Social
Centro de Oportunidades para el Empleo del Distrito de Cartagena creado	Crear un (1) Centro de Oportunidades para el Empleo del Distrito de Cartagena	Plan de Emergencia Social
Número de emprendimientos y/o unidades productivas apoyadas técnica o financieramente	Apoyar técnica y financieramente a tres mil ochocientos (3.800) emprendimientos y/o unidades productivas	Plan de Emergencia Social
Organizaciones de economía popular integradas por población de pobreza extrema en economía solidaria impactadas	Impactar a ochenta (80) organizaciones de economía popular integradas por población de pobreza extrema en economía solidaria	Plan de Emergencia Social
Número de personas en pobreza extrema con vinculación de empleo formal gestionada	Gestionar la vinculación de empleo formal para tres mil doscientas (3.200) personas en pobreza extrema (al menos 50% mujeres)	Plan de Emergencia Social

Aunado a lo anterior, mediante documento CONPES 102 de 2006 estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad CONPES Social 140 de 2011, mediante el cual se modifica el CONPES Social 91 de 2005 ""METAS Y ESTRATEGIAS DE COLOMBIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO-2015"y la estrategia que adoptó el Gobierno Nacional para reducir la pobreza extrema con la red unidos Prosperidad para todos 2010-2014 y fundamentado de igual manera en los artículos 2° y 9° de la Ley 1450 de 2011, se dispuso que las entidades territoriales deberán formular sus planes para la superación de la pobreza extrema, acorde con la estrategia de superación de pobreza definida en el plan nacional de desarrollo. El Plan departamental de Desarrollo, esto permite detectar la necesidad de generar propuestas que ayuden a aliviar, disminuir y erradicar la pobreza extrema en el Distrito, a través una propuesta de generación de ingresos desde diversas formas, como son los emprendimientos.

De igual forma, el documento CONPES Social 140 de 2011, mediante el cual se modifica el CONPES Social 91 de 2005, en su objeto número 1, "ERRADICAR LA POBREZA ENTREMA Y EL HAMBRE" como estrategia para reducir la pobreza y la pobreza extrema, plantea que "La lucha contra la pobreza es un tema transversal, que incorpora diferentes tipos o niveles de acción.(1) Estrategia de estabilidad macroeconómica, que permita el crecimiento del ingreso medio –por la vía de la generación de empleo e incremento de la productividad – y la capacidad de los eslabonamientos económicos para elevar el ingreso y el nivel de vida de la población en su conjunto; (2) Involucra el desarrollo, consolidación y adecuada operación del Sistema de Protección Social, mediante el fomento del emprendimiento, la empleabilidad y el acceso al microcrédito, (3) Consolidación de los mecanismos de focalización del gasto social, la depuración y el desarrollo de programas sociales pertinentes, dirigidos a la población pobre y vulnerable y el fortalecimiento de la Red para la superación de la pobreza extrema, y de las políticas y estrategias dirigidas a la población desplazada, primera infancia y niñez y grupos étnico.

Que el documento CONPES antes citado, como estrategia para mejorar la capacidad de la población para emplearse o desarrollar su propio proyecto productivo, se plantea el desarrollo de políticas integrales que permitan el fomento de la creación de oportunidades productivas, incentivando la oferta y uso de servicios integrales de desarrollo empresarial, donde la población pueda acceder a crédito y a activos que permitan el desarrollo sostenible de sus iniciativas empresariales.

En reciente documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, mediante el cual establece la "Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia" se establecieron líneas de acción para contrarrestar y mitigar el impacto generado por la pandemia por Covid-19, resaltando la importancia de los beneficios de la creación de unidades productivas y como hacerlas sostenibles en el tiempo.

Dentro del proyecto de construcción de ciudad, el Distrito a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, se han realizado grandes esfuerzos para trabajar por las familias que se encuentran en situación de pobreza extrema y lograr disminuir esas cifras en la que viven cientos de familias, con un programa integral que prioriza 9 dimensiones: Identificación, Salud, Nutrición, Educación, Acceso A La Justicia, Dinámica Familiar, Bancarización y Ahorro, Ingreso y Trabajo y Habitabilidad y Fortalecimiento Institucional. Estas están determinadas por el acuerdo distrital 014 de 2011.

Es por ello que el Programa de emergencia Social Pedro Romero, orienta todos esfuerzos en la ejecución de programas que permitan generar capacidades en las familias en pobreza extrema de la ciudad, a través de líneas de acción para la generación de ingresos con un objetivo más exigente: el de la inclusión productiva, que busca generar una trayectoria de ingresos sostenibles con vocación de formalización; para lo cual se ha planteado las siguientes metas, dentro de su plan de acción 2025:

- Dotar con capital de trabajo y formación empresarial a dos mil quinientos cincuenta (2.550) familias en pobreza extrema. Para lograr la ejecución de dichas metas, articuladas con las obligaciones de orden Legal y los ejes de los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental, y Nacional, para ejecutar acciones que impacten significativamente en la reducción de los índices de pobreza extrema en el Distrito de Cartagena, se requiere de una articulación con actores vivos de la sociedad, como son las asociaciones sin ánimo de lucro, con quienes de forma asociativa podremos desarrollar acciones conjuntas para el fortalecimiento empresarial de 225 unidades empresariales en situación de pobreza extrema.

Que atendiendo lo anteriormente señalado, la Entidad, a través de la Dirección del Plan de Emergencia Social – PES, formuló el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERACIÓN DE INGRESOS Y TRABAJO PARA LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con CBPIN 2024130010198, dicho proyecto tiene entre sus objetivos, el fortalecimiento de unidades productivas, organizaciones de economía solidaría, cabildos indígenas y vinculación laboral formal a la población en pobreza extrema y vulnerable en el Distrito de Cartagena de Indias y proporcionar capital semilla y formación empresarial a iniciativas emprendedoras o unidades productivas con dificultades iniciales de familias en pobreza extrema.

Por lo anterior el Distrito de Cartagena, a través del Programa de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos donde se justifica la necesidad para la celebración de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto contractual **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA».** A través de este convenio, la ESAL y el Distrito de Cartagena, va encaminado a la identificación de oportunidades, habilidades y competencias necesarias en un adecuado desarrollo productivo, económico y social, dentro del cual se contempla entrega de capital semilla, formación empresarial y fortalecimiento de habilidades comerciales de 225 unidades productivas familiares, ubicadas en la ciudad de Cartagena, con el propósito fortalecer sus unidades productivas y direccionarlas hacia una estrategia que garantice un incremento en la generación de ingresos. Los resultados deberán contribuir al auto sostenimiento y el mejoramiento de calidad de vida de las familias, lo que se verificará y documentará directamente en campo, con los indicadores de calidad de vida en las familias, tales como mejoramiento de ingresos, mejoramiento de sus capacidades técnicas y empresariales, entre otros.

4. OBJETO A CONVENIR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO DEL CONVENIO.

«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA».

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La actividad objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento Servicios Políticos y asuntos políticos, en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

4.3. ALCANCE DEL OBJETO

A través de la realización de las actividades por parte del Asociado y el **DISTRITO**, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERACIÓN DE INGRESOS Y TRABAJO PARA LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, mediante la realización de las siguientes actividades:

Fase 1 Planificación y Organización Inicial:

Objetivo: Definir y preparar todos los recursos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Actividades:

1. Formación del equipo de trabajo:

-Selección de los profesionales involucrados: capacitadores, asesores empresariales, logísticos, y coordinadores.
-Contratación de servicios logísticos (transporte, alquiler de espacios, refrigerios).

2. Planificación detallada de cronograma:

-Establecer un cronograma con todas las actividades programadas (visitas de diagnóstico, capacitaciones, asesorías, entrega de capital semilla).
-Definir las fechas y los lugares de las sesiones de capacitación y eventos de socialización.

Recursos

-Profesionales en administración, mercadeo y contabilidad.
-Coordinador del proyecto.
-Equipo logístico.

Fase 2: Diagnóstico, Caracterización y Selección de Beneficiarios:

Objetivo: Identificar las unidades productivas familiares que participarán en el proyecto, realizando una caracterización detallada de sus necesidades y potencial.

Actividades:

1. Diagnóstico económico y caracterización: Realizar visitas a las familias en condición de pobreza extrema con unidades productivas creadas, previamente definida por el PES a corte 2023; para evaluar sus condiciones económicas; recopilar información sobre sus necesidades de formación (nivel académico) y capital de trabajo.

2. Selección de beneficiarios:

- Con base en la información recogida en el diagnóstico, se seleccionará las 225 unidades productivas beneficiarias, de conformidad con sus necesidades y capacidades de producción, para participar en el proyecto.
- De las unidades productivas seleccionadas, se deberá garantizar que mínimo el 60% corresponderán a aquellas lideradas por mujeres.

3. Socialización del proyecto:

Organizar un evento de socialización donde se presentará el proyecto a los beneficiarios seleccionados y se explicarán los pasos a seguir.

Recursos

-Equipo de asesores empresariales.
-Apoyo logístico para visitas y eventos (transporte, espacios, refrigerios)
-Materiales para la caracterización (formatos de diagnóstico).

Fase 3: Implementación y Capacitación:

Objetivo: Brindar formación técnica y empresarial a los beneficiarios, y proporcionarles el capital semilla necesario para fortalecer sus unidades productivas.

Actividades:

1. Capacitación básica empresarial y administrativa:

Los beneficiarios del proyecto, se les impartirán cursos con una intensidad horaria de 25 horas en las siguientes áreas:

- Administración básica: Proceso administrativo, plan de inversión, presupuesto. (Cómo realizar un plan de inversión y presupuesto; cómo saber el costo de mis productos y mi ganancia)
- Competencias básicas administrativas: Toma de decisiones, capacidad negociadora, proactividad. (1. Proactividad Perseverancia, 2. Toma de decisiones, 3. Capacidad negociador)
- Cultura del ahorro: Importancia del ahorro y métodos para gestionarlo.

2. Desarrollo de planes de inversión:

- Formulación de los planes de inversión de las 225 unidades productivas; en el cual se deberá asegurar que el capital semilla sea correctamente invertido en el fortalecimiento de las unidades productivas.

3. Entrega del capital semilla:

- Entregar a cada unidad productiva el capital semilla, para su fortalecimiento, de conformidad con las necesidades y capacidades particulares, de cada una de ellas.

4. Asesoría técnica y especializada:

- Las unidades productivas, recibirán asesoría técnica y especializada en aspectos como el desarrollo de nuevos productos, investigación de mercados, buenas prácticas de negocio, normatividad aplicable a cada unidad productiva, formalización, obtención de certificados y permisos.

Recursos

-Capacitadores empresariales y asesores especializados.

-Coordinador del proyecto.
-Materiales didácticos para las capacitaciones.
-Logística de eventos y transporte.

Fase 4: Seguimiento y Evaluación:

Objetivo: Monitorear el progreso de las unidades productivas fortalecidas y asegurar que el capital semilla y la capacitación recibida se traduzcan en mejoras sostenibles.

Actividades

1. Seguimiento personalizado:

- Realizar visitas de seguimiento, a las unidades productivas beneficiarias, durante los dos meses posteriores a la entrega del capital semilla, para evaluar el uso adecuado de los recursos.
- Verificar el cumplimiento de los planes de inversión y la aplicación de las capacitaciones.

2. Evaluación de impacto:

- Evaluar el impacto económico y social del proyecto en las unidades productivas.
- Generar informes de seguimiento con los resultados obtenidos, y realizar ajustes si es necesario.

3. Fortalecimiento comercial:

- Desarrollo de estrategias de divulgación y promoción de las unidades productivas beneficiarias, a través de la difusión en redes sociales, plataformas virtuales y medios de comunicación locales de amplia circulación.
- Organizar ruedas de negocios y eventos comerciales para facilitar el acceso de los beneficiarios a nuevos mercados.

Recursos:

-Asesores empresariales.
-Coordinador del proyecto.
-Apoyo logístico para visitas y ruedas de negocios.

Nota 1. Las actividades descritas anteriormente, podrán ser ejecutadas por el Asociado de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el Distrito siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de las herramientas deberán ser de su propiedad. Se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

N.A.

4.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.5.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio.
4. Poner a disposición de la ejecución del Convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y los compromisos de este.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Realizar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del Convenio.
7. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
8. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio.
9. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
10. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.
11. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.

4.5.2. COMPROMISOS DE LA ESAL. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el Asociado se compromete a:

1. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la propuesta y estudios previos.
2. Brindar apoyo técnico para desarrollar las actividades de convocatoria, selección y acompañamiento del proyecto.

3. Gestionar espacios de formación dotados con equipo audiovisual y mobiliario para el desarrollo de los talleres.
4. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos recibidos por parte del DISTRITO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y deberá garantizar la destinación de estos.
5. Realizar los aportes de contrapartida ofrecidos con su propuesta para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este convenio.
6. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
7. Mantener un control contable y financiero donde se refleje el adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
8. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
9. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
10. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
11. Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL en el valor del convenio.
12. Presentar ante el supervisor del DISTRITO, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el DISTRITO.
13. Presentar informes parciales (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el DISTRITO, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
14. Presentar Informe Final técnico, administrativo y financiero en donde se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas, así como certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad o el Revisor Fiscal si lo hubiere, en la cual se discrimine detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el DISTRITO y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución y el cumplimiento del convenio.
16. Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta presentada al Distrito.
17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
19. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
21. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades pactadas, siendo esta información de propiedad del Distrito.
22. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del DISTRITO, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
23. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO.
24. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo.
25. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
26. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales de la ESAL.
27. Disponer durante toda la ejecución del convenio del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
28. Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

4.5.3. COMPROMISOS DEL DISTRITO. La Entidad se compromete a:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se

dispone en los compromisos de LA ESAL.

7. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

5. SUPERVISION

La Supervisión, control y vigilancia del Convenio será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 49 asignado al Programa Plan de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del convenio.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del convenio están las de:

1. Apoyar al asociado en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la ESAL.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del convenio.
5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
8. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del convenio.
11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

Nota 1. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto Distrital No. 0903 de 2017.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025.** Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Convenio es el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Proceso competitivo de selección entre Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el *"(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".*

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: *"(…) celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*
>
> *De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común"*.

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Considerando lo anterior, el Distrito adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

El Distrito de Cartagena, incluye el proyecto en su Plan de Desarrollo "2024-2027"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales

asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del convenio cuya celebración se propone la administración.

El Convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local y adicionalmente la Entidad Sin Ánimo de Lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte equivalente a un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del estimado del proyecto consignado en el presente estudio previo.

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión «FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERACIÓN DE INGRESOS Y TRABAJO PARA LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

Que, en tal sentido, el Distrito de Cartagena de Indias adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por el Decreto 092 de 2017.

9. VALOR DEL APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO.

9.1. VALOR DE LOS APORTES.

El valor del aporte mínimo en dinero por parte del asociado corresponderá a mínimo **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Distrito.

El valor del aporte del Distrito se asciende a la suma **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE,** equivalentes al noventa por ciento (90%) del valor total estimado el presupuesto del proyecto.

El valor final del Convenio será el que resulte de la sumatoria del valor del aporte de la Entidad establecido en los documentos del proceso y el aporte ofrecido por el Proponente en su Propuesta de Aporte de Contrapartida.

El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

9.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor del aporte del Distrito, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de los siguientes proyectos:

«FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERACIÓN DE INGRESOS Y TRABAJO PARA LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS» que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Distrital con código BPIN **2024130010198.**

Para el presente estudio se tuvo en cuenta valores históricos de procesos similares a través de la herramienta del MAE y SECOP II, así mismo, se solicitó a través de la plataforma SECOP II cotizaciones para determinar el presupuesto estimado del convenio que se pretende suscribir y el comportamiento de potenciales aportes. Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8567016&isFromPublicArea=True&isModal=False

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas se procedió a determinar los valores promedios para cada una de las actividades requeridas que garanticen el desarrollo a satisfacción del presente convenio que se presente suscribir.

El presupuesto del convenio será el resultante de sumar el valor del aporte del distrito que asciende a la cuantía de NOVEVIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000) y el valor total de los aportes ofertados por la ESAL que luego de cumplir con todo lo contenido en la invitación pública y sea seleccionada en el presente proceso competitivo.

DESCRIPCION	ACCIONES	PRODUCTO	APORTE DEL DISTRITO		
Fase 2: Diagnóstico, Caracterización y Selección de Beneficiarios			**PAWAY**	**GEPS**	**PROMEDIO**
1. Diagnostico económico y caracterización	Realizar visitas a las familias en condición de pobreza extrema con unidades productivas creadas, previamente definida por el PES a corte 2023	Informe de Diagnóstico de las unidades productivas visitadas	$ 63.070.000	$ 20.000.000	41.535.000,00
2. Selección de beneficiarios	Seleccionar 225 unidades productivas	Informe de evaluación y selección de las unidades productivas	$ 47.600.000	$ 10.000.000	28.800.000,00
3. Socialización del proyecto:	Evento de sociabilización con las unidades productivas seleccionadas	Informe de asistencia y socialización del proyecto	$ 12.614.000	$ 10.000.000	11.307.000,00
Fase 3: Implementación y Capacitación					
1. Capacitación básica empresarial y administrativa	Cursos de 25h de intensidad en: Administración básica; competencias básicas de administración y Cultura del ahorro.	Informe de las capacitaciones	$ 23.800.000	$ 67.000.000	45.400.000,00
2. Desarrollo de planes de inversión:	Formulación de los planes de inversión de las 225 unidades productivas	225 planes de inversión de las unidades productivas	$ 87.465.000	$ 5.000.000	46.232.500,00

3. Entrega del capital semilla	Entregar en especie y por monto agotable a cada unidad productiva el capital semilla correspondiente a la actividad desempeñada, para su fortalecimiento.	Informe con soportes de la entrega del capital semilla a las unidades productivas	$ 360.000.000	$ 684.000.000	522.000.000,00
4. Asesoría técnica y especializada:	Charla de Asesoría técnica	Informe de la charla de asistencia técnica	$ 11.900.000	$ 10.000.000	10.950.000,00
Fase 4: Seguimiento y Evaluación					
Seguimiento personalizado	Realizar visitas de seguimiento, a las unidades productivas beneficiarias	Informe de visita de seguimiento	$ 95.914.000	$ 5.000.000	50.457.000,00
Evaluación de impacto:	Evaluar el impacto económico y social del proyecto en las unidades productivas	Informe de evaluación	$ 35.797.000	$ 2.000.000	18.898.500,24
Fortalecimiento comercial	1. Estrategias de divulgación y promoción de las unidades de negocio:	Divulgación en redes sociales, publicaciones en medios de comunicación de amplia circulación escritos, radiales y plataformas virtuales.	$ 63.070.000	$ 37.000.000	50.035.000,00
	2. Organizar ruedas de negocios y eventos comerciales	Logística de cuatro eventos de promoción y oferta empresarial, con diversos estand empresariales para los emprendimientos o unidades productivas más representativas e innovadoras	$ 98.770.000	$ 50.000.000	74.385.000,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 900.000.000**	**$ 900.000.000**	**$ 900.000.000**

9.3. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:

9.3.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL DISTRITO:

El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE** de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y entrega por parte de la **ESAL** de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades correspondientes a la Fase 1: Planificación y Organización inicial, contenidas en el alcance del objeto del convenio.
b. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa entrega por parte de la **ESAL,** de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades correspondientes a la fase 2: Diagnóstico, caracterización y selección de beneficiarios, contenidas en el alcance del objeto del Convenio.
c. Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa entrega por parte de la **ESAL,** de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades contenidas en la Fase 3: Implementación y Capacitación, y Fase 4: Seguimiento y Evaluación, contenidas en el alcance del objeto del convenio.
d. Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, Previa entrega del informe final del proyecto (incluido el informe técnico y financiero, debidamente soportados) y la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades definidas en el alcance del objeto.

Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica (vi) recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Convenio; (vii) Certificado de supervisión para trámites de pago por parte del Supervisor del Convenio.

Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **ESAL**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **ESAL** en la forma aquí prevista.

Nota 4: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el DISTRITO, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la SUPERVISOR DEL CONVENIO, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

9.3.2. APORTES DE LA ESAL

Los aportes de la ESAL se realizarán de conformidad con el flujo de desembolsos que cada actividad requiera, de conformidad con el presupuesto del proyecto; de lo cual se dejará evidencia y constancia en los respectivos informes financieros que la ESAL deberá presentar para cada desembolso de los aportes del Distrito.

EL DISTRITO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

9.4. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El presupuesto para atender el aporte del Distrito de los compromisos derivados del convenio está respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001098	14 de abril de 2025	$ 900.000.000

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Distrito de Cartagena verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS DE LA ESAL	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE IDONEIDAD DE LA ESAL	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación Pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como «cumple». En caso contrario, se evaluará como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los proponentes (ESAL) con base en la información contenida en los documentos señalados en la Invitación Pública.

10.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la Invitación Pública.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el «Formato 3 – Relación de Experiencia ESAL».

10.2. HABILITANTES JURÍDICOS DE LA ESAL

Las ESAL interesadas podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación Pública:

A. Individualmente como: Persona jurídica sin ánimo de lucro.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Con el fin de verificar si existe deudas alimentarias del Proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el MINTIC, lo anterior conforme a lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 02 de julio de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo

1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

10.3. HABILITANTES DE INDICADORES DE IDONEIDAD DE LA ESAL

a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad a desarrollar.

El objeto de la ESAL deberá tener correspondencia con el desarrollo de programas para el fortalecimiento de estrategias de generación de ingresos y trabajos para la población en extrema pobreza en el Distrito de Cartagena.

b. Experiencia del Proponente

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación el «Formato 3 – Relación de Experiencia ESAL» para todos los Proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numerales siguientes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos o convenios para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Su objeto, alcance, obligaciones o compromisos este relacionados con:
- **Ejecución de proyectos de fomento al emprendimiento y fortalecimiento empresarial**
- Que dentro de las actividades de los proyectos cuenten con:
 - Actividades de capacitación en emprendimiento y mercadeo.
 - Entrega de capital semilla a Unidades Productivas.

B. Estar relacionados en el «Formato 3 – Relación de Experiencia ESAL». Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos o convenios señalados en el «Formato 3 – Relación de Experiencia ESAL». Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos o convenios, no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

c. Equipo de Trabajo

La ESAL junto con su propuesta deberá presentar un equipo mínimo de trabajo evaluable que debe estar compuesto por los siguientes roles, los cuales deben cumplir con los requisitos de formación académica y de experiencia descritos a continuación:

PERFILES	NÚMERO DE PERSONAS POR CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Coordinador (a) de Proyecto	1	Profesional en carreras administrativas (Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera) con posgrado en gerencia o afines.	Profesional con experiencia profesional general no menor a tres (3) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica en un mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance y actividades esté relacionado coordinación de proyecto de emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, o actividades de generación de ingreso.
Capacitador	1	Administrador de empresa, con posgrado en gerencia o afines, con cursos en pedagogía, empresas y/o gestión del talento humano.	Profesional con experiencia profesional general no menor a dos (2) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica en un mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance y actividades esté relacionado con formación en proyectos de emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, o actividades de generación de ingreso.
capacitador	1	profesional del derecho.	Profesional con experiencia profesional general no menor a dos (2) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica en un mínimo un (1)

			contrato cuyo objeto o alcance y actividades esté relacionado con formación en proyectos de emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, o actividades de generación de ingreso.
Asesor empresarial	1	Profesional en carreras sociales (Trabajo social, Derecho, Administración de Empresas)	Profesional con experiencia profesional general no menor a dos (2) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica en un mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance y actividades esté relacionado con formación en proyectos de emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, o actividades de generación de ingreso.
Asesor y Enlace Para el Fortalecimiento económico	1	Profesional en carreras administrativas o contables (contaduría pública, administración de empresas, administración de negocios), con formación en proyectos de desarrollo.	Profesional con experiencia profesional general no menor a dos (2) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica en un mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance y actividades esté relacionado con asesoría en proyectos de emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, o actividades de generación de ingreso.
Consultoría y Asesoría en Formalización, Conformación de Empresas y Personas Jurídicas	1	Profesional en ciencias sociales o administrativas (administración de empresas, administración de negocios, derecho)	Profesional con experiencia profesional general no menor a dos (2) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia específica en al menos dos (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con asesoría y acompañamiento de emprendimientos e iniciativas productivas con poblaciones vulnerables.
Asesor y Enlace de Apoyo Psicosocial	1	Profesional en Psicología, con posgrado en recursos humanos.	Profesional con experiencia profesional general no menor a dos (2) años a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica en un mínimo un (1) contrato cuyo objeto o alcance y actividades esté relacionado con talento humano, apoyo psicosocial, manejo de línea bases de entrada y líneas base de salida.

Nota 1: La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, o de la Matricula Profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.

Nota 2: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 3: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la propuesta cargada por el proponente en el SECOP II.

10.4. HABILITANTES DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Organigrama
- Copia de los estatutos de la ESAL
- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
- Estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal, o en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:
 - De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; nos muestra además su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Se verifica por la siguiente fórmula:

EFICIENCIA: $\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2024}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2024}$ = Debe ser mayor o igual a 1%

Se consideran habilitados los proponentes que del resultado de la fórmula anterior obtengan un índice mayor o igual al uno por ciento (1%).

Nota: Esta previsión aplica para todos los integrantes de la estructura plural.

10.4.1. Indicadores Financieros

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros en los términos señalados en la «Matriz 1», y bajo las condiciones señaladas en la Invitación Pública:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2,45
Índice de endeudamiento	≤ 41%
Capital de trabajo	10% PO

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

10.4.2. Capital de Trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

9.5 PROPUESTA DE APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

La ESAL deberá presentar ofrecimiento de aportes atendiendo las siguientes indicaciones:

- **a.** El Proponente deberá acreditar dentro de su propuesta de aportes de contrapartida en dinero, mínimo el diez por ciento (10 %) del valor total del aporte del Distrito.
- **b.** El presupuesto del proyecto, estará sujeto a las propuestas de contrapartida presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro; para lo cual deberá diligenciar el Formulario 1-Propuesta de aportes de Contrapartida; en la que se indicará las actividades en las que se invertirá su aporte de contrapartida mínimo.

c. El Proponente deberá diligenciar y aportar el «Formato 9 – Certificación de recursos de contrapartida». Adicionalmente, deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o contador público, las siguientes situaciones: (i) que el ofrecimiento está libre de destinación, (ii) que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (DISTRITO - ESAL), y (iii) que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Esta previsión aplica para todos los integrantes de la estructura plural.

d. Certificación Bancaria expedida dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste que la ESAL cuenta con la suma líquida de dinero ofrecida a la entidad para la suscripción del presente convenio.

e. El Proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems establecidos en el presupuesto oficial, ni modificar la descripción de los ítems, **so pena de causal de rechazo.**

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
Aporte adicional de recursos en dinero	40
Acreditación de experiencia adicional	30
Acreditación de experiencia adicional equipo mínimo	20
Oferta bienes y servicios de origen nacional	10
Total	**100**

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

13. GARANTÍAS.

Las características de las garantías son las siguientes:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la propuesta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	• La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado, • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para los proponentes individuales: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del asociado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adicióno prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tiposocietario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documentoexprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes delConsorcio ni la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, sedebe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantíadeberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberárelacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los

	otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparosdescritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Asociado. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si elvalor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor total del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría de Hacienda, podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

17. RESPONSABLE

MARIA PATRICIA PORRA MENDOZA
Secretaria General

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Director Plan de Emergencia Social PES

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Dario De Jesús Martinez Coneo*	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Lena Paola Barrios Ibáñez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Jefe Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			